

OFICIO CIRCULAR SIR N.º 3

MAT.: Modifica Oficio Circular N.º 1 que fija pautas y recomendaciones para la admisibilidad del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora y sus efectos.

Santiago, 22 de Noviembre de 2016

DE: SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO (TP)

A: USUARIOS/AS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

Por este medio, presentamos a los usuarios/as de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante “la Superintendencia”, modificaciones al Oficio Circular SIR N.º 1 que establece pautas y recomendaciones para la correcta y eficiente tramitación del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, las que constituyen instrucciones para todos los funcionarios/as de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO

1. Que, el 9 de octubre de 2014, entró en vigencia la Ley N.º 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, en adelante “la Ley”, que estableció el Procedimiento Concursal de Renegociación, al cual pueden someterse las Personas Deudoras, conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley.
2. Que, con fecha 23 de noviembre de 2015 se dictó el Oficio Circular SIR N.º 1 que fijó pautas y recomendaciones para la admisibilidad del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora y sus efectos, el que entró en vigencia el 23 de diciembre de 2015.
3. Que, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Capítulo V de la Ley, que comprenden la sustanciación y facilitación de los citados procedimientos, la Superintendencia ha constatado la necesidad de precisar las pautas y recomendaciones contenidas en el Oficio Circular SIR N.º 1, en relación a las exigencias establecidas en los artículos 260 y siguientes de la Ley, debiendo proceder a la dictación de la siguiente modificación:

TÍTULO I

MODIFICA OFICIO CIRCULAR SIR N.º 1 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Artículo 1º: Reemplácese el Artículo 1 por el siguiente:

Artículo 1º: Del requisito de ser “Persona Deudora”.

Se entiende por Persona Deudora toda persona natural que no sea contribuyente de primera categoría ni contribuyente del número 2) del artículo 42 del Decreto Ley N.º 824 del Ministerio de Hacienda que aprueba la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Para los efectos de la letra e) del artículo 261 de la Ley, tratándose de contribuyentes de primera categoría o de contribuyentes del número 2) del artículo 42 del Decreto Ley N.º 824, se entenderá que no han prestado servicios por actividades comerciales cuando en los 24 meses anteriores a la presentación de la solicitud, no han emitido o recibido de terceros facturas, boletas de ventas o servicios, boletas de honorarios u otros documentos análogos.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberán acompañar los siguientes documentos:

- i) la declaración jurada requerida en el artículo 261 letra e) de la Ley.
- ii) la carpeta tributaria para solicitar créditos que contenga los formularios N.º 22 y N.º 29, correspondientes a los últimos tres periodos tributarios.
- iii) el informe de boletas de honorarios emitidas e informe de boletas de terceros recibidas, ambos documentos del año de la solicitud de inicio del Procedimiento de Renegociación.
- iv) la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros, incluyendo su detalle, correspondiente a los últimos tres periodos tributarios.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de acreditar el cumplimiento de lo exigido por la referida letra e) del artículo 261, por resolución fundada, esta Superintendencia podrá requerir a la Persona Deudora que acompañe antecedentes complementarios, de conformidad a lo establecido en el número 2 del artículo 262 de la Ley.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 2º en los siguientes términos:

1. Reemplácese el número 2 del Artículo 2º por el siguiente:

Se entiende que las obligaciones están vencidas por más de 90 días corridos, cuando entre la fecha de vencimiento de la primera obligación impaga indicada en la solicitud de inicio y la fecha de presentación de dicha solicitud, hubiese transcurrido dicho plazo. La fecha de vencimiento deberá constar fehacientemente de los antecedentes justificativos acompañados de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del presente Oficio Circular.

En aquellos casos en que los antecedentes justificativos de la existencia, monto y vencimiento de las obligaciones invocadas en la solicitud de inicio, tenga más de 30 días de vigencia, de acuerdo a lo exigido en el artículo 6º del presente Oficio Circular, esta

Superintendencia, por razones fundadas en caso fortuito o fuerza mayor y previo informe favorable del Departamento Jurídico, podrá considerar como suficientemente acreditado este requisito.

2. Reemplácese el inciso segundo del número 3 del Artículo 2° por el siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de transparentar la carga financiera de la Persona Deudora, las referidas obligaciones deberán ser incluidas tanto en la declaración jurada exigida por la letra a) del artículo 261 de la Ley, como en su propuesta de renegociación, de acuerdo a lo exigido en la letra d) del mismo artículo.

Artículo 3°: Reemplácese el Artículo 3° por el siguiente:

Artículo 3°: Del requisito que el “monto total sea superior a 80 unidades de fomento”.

Para los efectos del artículo 260 de la Ley, se entiende que el monto de las obligaciones invocadas en la solicitud de inicio, se refiere al monto total de las obligaciones, el que debe ser superior a 80 unidades de fomento, calculadas a la fecha en que se verifique el vencimiento de la última de las obligaciones invocadas en la solicitud de inicio, conforme al número 2 del Artículo 2 del presente Oficio Circular.

Se entenderá cumplido este requisito si a la fecha de presentación de la solicitud de inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación, los antecedentes acompañados por el solicitante permiten inferir que, al momento de verificarse el referido vencimiento, el monto total de las obligaciones invocadas en su solicitud de inicio, es superior a 80 unidades de fomento.

Artículo 4°: Modifíquese el Artículo 6° en los siguientes términos:

1. Reemplácese la letra a) del inciso tercero del artículo 6°, por la siguiente:

- a) El nombre o logo del acreedor que emite el documento o el timbre y firma de uno de sus dependientes.

Reemplácese la letra f) del inciso tercero del artículo 6°, por la siguiente:

f) Fecha de emisión del documento que acredite la existencia, monto y vencimiento de la obligación que se pretende acreditar, emitido por el correspondiente acreedor, con una vigencia no superior a 30 días corridos, contados desde la presentación de la solicitud de inicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del Artículo 2° del presente Oficio Circular.

Artículo 5°: Modifíquese el Artículo 7° en los siguientes términos:

1. Reemplácese las letras d) y e) del inciso segundo, por las siguientes:

- d) En caso de percibir ingresos esporádicos, una declaración jurada del solicitante, en que se indique la actividad ejercida.

e) En caso de percibir ingresos no provenientes del trabajo, como aportes familiares, una declaración jurada del tercero aportante.

2. Incorpórese una nueva letra f), g) y h) al inciso segundo, en los siguientes términos:

- f) Comprobantes de pago provenientes del seguro de cesantía.
- g) Comprobantes de pagos provenientes de licencias médicas.
- h) En caso de percibir ingresos provenientes de sociedades, un certificado emitido por el contador o el representante legal de la misma, según tenga ésta contabilidad completa o simplificada y los comprobantes de depósito, transferencia o pago que respalden dichos ingresos.

3. Reemplácese el inciso cuarto por el siguiente:

Asimismo, se deberá acompañar el certificado de cotizaciones previsionales correspondiente a los últimos 12 meses emitido por la Institución Previsional respectiva, en el que conste el RUT de la entidad pagadora.

4. Incorpórese el siguiente nuevo inciso sexto:

En virtud de los antecedentes justificativos acompañados por el solicitante, esta Superintendencia, previo informe favorable del Departamento Jurídico, podrá considerarlos suficientes, aun cuando no cumplan con lo establecido en alguna de las letras del presente artículo, en la medida que del conjunto de los antecedentes aportados por el solicitante, se infiera el cumplimiento de este requisito.

5. Incorpórese el siguiente nuevo inciso séptimo:

Sin perjuicio de lo anterior, una vez iniciado el procedimiento y con la finalidad de elaborar las propuestas requeridas por la Ley, esta Superintendencia podrá requerir a la Persona Deudora que acompañe antecedentes complementarios que acrediten los ingresos que percibe.

Artículo 6°: Modifíquese el Artículo 8° en los siguientes términos:

1. Incorpórese un nuevo inciso tercero:

En caso que la Persona Deudora declare tener participación en sociedades, deberá acompañar la carpeta tributaria para solicitar créditos que contenga los formularios N.° 22 y N.° 29, correspondientes a los últimos tres periodos tributarios de las sociedades en las que participe.

2. Incorpórese un nuevo inciso cuarto:

La Persona Deudora podrá autorizar a esta Superintendencia para acceder, revisar y cotejar la solicitud de inicio y los antecedentes presentados para iniciar el Procedimiento Concursal de Renegociación en las bases de datos suministradas por aquellas Instituciones con las que este Servicio tenga un convenio de colaboración vigente. Si de

la información suministrada por dichas entidades, aparecieran bienes no declarados por la Persona Deudora, este Servicio podrá requerir por resolución fundada la rectificación de la declaración jurada exigida en la letra c) del artículo 261 de la Ley N.º 20.720, con el objeto que se incluyan dichos bienes y se acompañen los documentos justificativos de los mismos, de conformidad a lo establecido en el número 2) del artículo 262 de la Ley.

3. Incorpórese un nuevo inciso quinto:

Si la Persona Deudora dejara de incluir en la referida declaración jurada algún bien de su propiedad que debió ser declarado, se dictará, en conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley, el término anticipado del procedimiento, remitiéndose los antecedentes al tribunal competente para la dictación de la Resolución de Liquidación de los bienes de la Persona Deudora y se tomarán las demás medidas que las leyes establezcan.

Artículo 7º: Modifíquese el Artículo 9º en los siguientes términos:

Incorpórese el siguiente nuevo inciso quinto pasando los actuales incisos quinto y sexto a ser los nuevos incisos sexto y séptimo respectivamente:

De forma excepcional, se permitirá, previo informe del Departamento Jurídico, que la carga financiera indicada en la propuesta del solicitante exceda el 60% de sus ingresos, cuando acredite que tendrá los medios suficientes para solventar su sustento y el de su grupo familiar, sean estos provenientes de ingresos esporádicos o aportados por un tercero.

Artículo 8º: Incorpórese el siguiente Artículo 11 bis:

Artículo 11 bis: De la concordancia de la solicitud de inicio y los antecedentes acompañados.

La información contenida en la solicitud de inicio, en las declaraciones juradas exigidas en el artículo 261 de la Ley y en la propuesta de renegociación, deberá guardar conformidad con los antecedentes justificativos acompañados por la Persona Deudora.

Artículo 9º: Incorpórese el siguiente Artículo 11 ter:

Artículo 11 ter: Fichas Informativas. El funcionario/a de esta Superintendencia que reciba de forma presencial la solicitud de renegociación por parte de la Persona Deudora, le informará al solicitante las consecuencias de someterse al Procedimiento Concursal de Renegociación y del término anticipado de este, así como de la inexactitud de la información contenida en las declaraciones juradas, entregándole una ficha informativa elaborada por este Servicio, debiendo el solicitante expresar su conformidad en su solicitud.

TÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10°: Modifíquese la Disposición Final, en los siguientes términos:

1. Reemplácese el actual Artículo 13: Vigencia, por el siguiente:

Artículo 13: Confección y Actualización de Fichas Informativas. La Superintendencia confeccionará y actualizará periódicamente la ficha informativa, a la que se refiere el artículo 11 ter, en la que se explique pormenorizadamente al solicitante las consecuencias del término anticipado del Procedimiento Concursal de Renegociación, así como de la inexactitud de la información entregada en las declaraciones juradas.

2. Incorpórese los siguientes Artículos 15, 16 y 17:

Artículo 15°: Modificación de las fichas Informativas. La Superintendencia mantendrá actualizados los modelos de fichas tipo para la sustanciación del procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, pudiendo introducir los cambios que sean necesarios para la adecuada tramitación de aquellos, debiendo darles la debida difusión en la página web institucional.

Artículo 16°: Refundido y Publicidad. La Superintendencia elaborará un texto refundido actualizado del Oficio Circular SIR N° 1 que fija Pautas y recomendaciones para la admisibilidad del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora y sus efectos, el cual se publicará en la página web del servicio y se difundirá por correo electrónico a todos los funcionarios/as de esta Superintendencia, constituyendo las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo instrucciones para todos ellos.

Artículo 17°: Modificación del Anexo 2. Reemplácese el Anexo 2 del Oficio Circular SIR N.° 1, por el que se adjunta al presente documento.

Artículo 18°: Vigencia. Las presentes modificaciones al Oficio Circular entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2017.

Anótese, circularícese y publíquese en la página web www.superir.gob.cl.



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO (TP)

PVL/PCR/KSC/JEC/CVS

Anexo 2 MODELOS DECLARACIONES JURADAS Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN

Fecha

Por medio del presente instrumento, yo
 cédula de identidad N° de nacionalidad de profesión u oficio
 declaro bajo juramento que:

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento para acceder, revisar y cotejar la solicitud de inicio y todos los antecedentes presentados para iniciar el Procedimiento Concursal de Renegociación en cualquiera de las bases de datos suministradas por aquellos Servicios o Instituciones con los que esta Superintendencia tenga un convenio de colaboración vigente.

CUADRO N.º 1: Todas mis obligaciones, vencidas o no, actualmente exigibles o no, y sus correspondientes acreedores son:
 Deberá utilizar un recuadro por cada obligación vencida o no, actualmente exigible o no, indicando su capital e intereses y la individualización completa de cada uno de los acreedores. En caso que el acreedor sea una persona jurídica, deberá completar la individualización de su representante legal. Es necesario adjuntar a cada una de las obligaciones declaradas, antecedentes justificativos y suficientes de las mismas, que permitan una eficiente y fluida tramitación del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.

Nº	Nombre Acreedor	RUT	Representante Legal	RUT	Monto total adeudado (Capital e intereses)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Preferencia Legal-Garantía-Tipo de Crédito		Domicilio del acreedor:		Teléfono acreedor:	Domicilio Representante Legal:
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo Electrónico Acreedor:		Correo Electrónico Representante Legal:		Otros datos de contacto:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Nº	Nombre Acreedor	RUT	Representante Legal	RUT	Monto total adeudado (Capital e intereses)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Preferencia Legal-Garantía-Tipo de Crédito		Domicilio del acreedor:		Teléfono acreedor:	Domicilio Representante Legal:
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo Electrónico Acreedor:		Correo Electrónico Representante Legal:		Otros datos de contacto:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Nº	Nombre Acreedor	RUT	Representante Legal	RUT	Monto total adeudado (Capital e intereses)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Preferencia Legal-Garantía-Tipo de Crédito		Domicilio del acreedor:		Teléfono acreedor:	Domicilio Representante Legal:
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo Electrónico Acreedor:		Correo Electrónico Representante Legal:		Otros datos de contacto:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Nº	Nombre Acreedor	RUT	Representante Legal	RUT	Monto total adeudado (Capital e intereses)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Preferencia Legal-Garantía-Tipo de Crédito		Domicilio del acreedor:		Teléfono acreedor:	Domicilio Representante Legal:
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo Electrónico Acreedor:		Correo Electrónico Representante Legal:		Otros datos de contacto:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN

cédula de identidad N°

N°	Nombre Acreedor	RUT	Representante Legal	RUT	Monto total adeudado (Capital e intereses)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Preferencia Legal-Garantía-Tipo de Crédito	Domicilio del acreedor:		Teléfono acreedor:	Domicilio Representante Legal:	Teléfono Representante Legal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo Electrónico Acreedor:	Correo Electrónico Representante Legal:		Otros datos de contacto:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

N°	Nombre Acreedor	RUT	Representante Legal	RUT	Monto total adeudado (Capital e intereses)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Preferencia Legal-Garantía-Tipo de Crédito	Domicilio del acreedor:		Teléfono acreedor:	Domicilio Representante Legal:	Teléfono Representante Legal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo Electrónico Acreedor:	Correo Electrónico Representante Legal:		Otros datos de contacto:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

N°	Nombre Acreedor	RUT	Representante Legal	RUT	Monto total adeudado (Capital e intereses)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Preferencia Legal-Garantía-Tipo de Crédito	Domicilio del acreedor:		Teléfono acreedor:	Domicilio Representante Legal:	Teléfono Representante Legal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo Electrónico Acreedor:	Correo Electrónico Representante Legal:		Otros datos de contacto:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

N°	Nombre Acreedor	RUT	Representante Legal	RUT	Monto total adeudado (Capital e intereses)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Preferencia Legal-Garantía-Tipo de Crédito	Domicilio del acreedor:		Teléfono acreedor:	Domicilio Representante Legal:	Teléfono Representante Legal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo Electrónico Acreedor:	Correo Electrónico Representante Legal:		Otros datos de contacto:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

N°	Nombre Acreedor	RUT	Representante Legal	RUT	Monto total adeudado (Capital e intereses)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Preferencia Legal-Garantía-Tipo de Crédito	Domicilio del acreedor:		Teléfono acreedor:	Domicilio Representante Legal:	Teléfono Representante Legal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo Electrónico Acreedor:	Correo Electrónico Representante Legal:		Otros datos de contacto:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN

cédula de identidad N°

CUADRO N.º 2: Todos los ingresos que percibo, por cualquier causa, sean fijos o esporádicos son:

Deberá utilizar un recuadro por cada ingreso que perciba, incluyendo todos los ingresos percibidos, por cualquier causa, sean fijos o esporádicos, indicando el concepto por el cuál los percibe, su monto y periodicidad. Se hace presente que la Persona Deudora deberá acompañar a esta declaración jurada, los antecedentes justificativos y suficientes para acreditar los ingresos percibidos, los cuales deberán estar actualizados al mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de inicio. Se entenderán como tales, a vía ejemplar: liquidaciones de sueldo, comprobantes de pago, contrato de trabajo en caso de no haber recibido una liquidación de sueldo o en caso de percibir ingresos esporádicos o no provenientes del trabajo, una declaración jurada del solicitante o del tercero aportante, en su caso.

No percibo ingresos de ningún tipo

Nº	Concepto	Monto	Periodicidad	Documentos justificativos

CUADRO N.º 3: Todos mis bienes, con expresa indicación de aquellos que las leyes declaran inembargables y de los gravámenes y prohibiciones que les afectan, son:

Deberá completar este cuadro con la descripción de todos sus bienes. Se hace presente que el solicitante deberá incluir todos aquellos bienes o derechos que formen parte del patrimonio del deudor, hasta la fecha de presentación de la solicitud de inicio, acompañando además los documentos que correspondan.

Se hace presente que el Código de Procedimiento Civil en su artículo 445 establece un listado de bienes que no son embargables, entre los cuales y a modo meramente ejemplar, se encuentran: el bien raíz a que el deudor ocupa con su familia, siempre que no tenga un avalúo fiscal superior a 50 UTM o que se trate de una vivienda de emergencia, los muebles de dormitorio, de comedor y de cocina de uso familiar y la ropa necesaria para el abrigo del deudor, su cónyuge y los hijos que viven a sus expensas, los libros relativos a la profesión del deudor hasta el valor de 50 UTM y a elección del mismo deudor, máquinas o instrumentos de que se sirve el deudor para la enseñanza de alguna ciencia o arte, hasta 50 UTM y a elección deudor, los uniformes y equipos militares, según su arma y grado, objetos indispensables al ejercicio personal del arte u oficio de los artistas, artesanos y obreros de fábrica; utensilios caseros y de cocina, artículos de alimento y combustible y los demás bienes que leyes especiales prohíban embargar.

a) Bienes Inmuebles

No tengo bienes inmuebles

Descripción de Bien			Embargable		Fojas	Número	Año	Conservador B. Raíces	Derechos o Plena Propiedad	Gravámenes y Prohibiciones (fojas, número y año)	Beneficiario
Nº	ROL SII	Comuna	SI	NO							



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN

cédula de identidad N°

b) Bienes muebles
 No tengo bienes muebles

N°	Descripción de Bien	Embargable		Gravámenes y Prohibiciones (fojas, número y año)	Beneficiario	Derechos o Plena propiedad
		SI	NO			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

c) Bienes muebles (Sólo vehículos)
 No tengo vehículos

Descripción de Bien						Embargable		Gravámenes y Prohibiciones (fojas, número y año)	Beneficiario	Derechos o Plena propiedad
N°	PPU	Código SI	Tipo	Marca	Año	SI	NO			
<input type="checkbox"/>						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

d) Bienes muebles (acciones, valores, depósitos, bonos, cuotas de participación, etc.)
 No tengo bienes muebles

N°	Descripción de Bien	Embargable		Gravámenes y Prohibiciones (fojas, número y año)	Beneficiario	Derechos o Plena propiedad
		SI	NO			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN

CUADRO N.º 4. Declaro bajo juramento que:

Sobre la calidad de Persona Deudora	Que, para los efectos de lo previsto por la Ley N.º 20.720 tengo la calidad de Persona Deudora, por cuanto no soy contribuyente de primera categoría ni del N.º 2 del artículo 42 del Decreto Ley N.º 824, del Ministerio de Hacienda, de 1974, que aprueba la Ley sobre impuesto a la renta. Que, en el caso de haber iniciado actividades comerciales, no he prestado servicios por dichas actividades durante los 24 meses anteriores a la presentación de esta solicitud.
Sobre la existencia de juicios pendientes	Que, a la fecha de esta solicitud, no se me ha notificado de una demanda de liquidación, en el marco de un Procedimiento Concursal de Liquidación de Bienes de la Persona Deudora, de conformidad a los artículos 282º y siguientes de la Ley N.º 20.720, ni se me ha notificado otro juicio ejecutivo iniciado en mi contra, que no sea de origen laboral.

Se hace presente, sobre la calidad de Persona Deudora, que se entiende por: a) contribuyentes de primera categoría todas las personas naturales que sólo perciban rentas provenientes del capital y que hubiesen iniciado actividades comerciales ante el Servicio de Impuestos Internos y, b) contribuyentes del número 2) del artículo 42 del Decreto Ley N.º 824, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley sobre Impuesto a la Renta, aquellos profesionales que ejerzan una actividad en forma independiente, como persona natural y en la que predomina su trabajo personal basado en el conocimiento de una ciencia o arte, oficio o técnica por sobre el empleo de maquinarias, herramientas, equipo u otros bienes de capital.

Se hace presente, sobre la existencia de juicios pendientes, que en la base de datos del Poder Judicial se podrá revisar la notificación de cualquier juicio ejecutivo, teniendo presente que podrían existir notificaciones judiciales que no figuren en la referida base de datos y que los acreedores podrían hacer valer durante la tramitación del Procedimiento Concursal de Renegociación.

FIRMA DEL SOLICITANTE